

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 1119** *Resolución de 17 de enero de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 23 de diciembre de 2013, ha aprobado, definitivamente, la modificación del artículo 71 de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, dispongo la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2014.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

ANEXO

Modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual

Artículo 71. *Los Deportes y Comités que se constituyen en la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, en principio son los que se enumeran a continuación:*

- 1) Deporte y Comité de Atletismo.
- 2) Deporte y Comité de Baloncesto.
- 3) Deporte y Comité de Equitación.
- 4) Deporte y Comité de Esquí Alpino
- 5) Deporte y Comité de Esquí Nórdico.
- 6) Deporte y Comité de Balonmano.
- 7) Deporte y Comité de Fútbol.
- 8) Deporte y Comité de Fútbol Sala.
- 9) Deporte y Comité de Gimnasia Rítmica.
- 10) Deporte y Comité de Natación.
- 11) Deporte y Comité de Tenis.
- 12) Deporte y Comité de Tenis de Mesa.
- 13) Deporte y Comité de Ciclismo.
- 14) Deporte y Comité de Deporte Adaptado.
- 15) Deporte y Comité de Pádel.

También queda constituido un Comité de deportes varios, que tendrá las mismas competencias y atribuciones que los restantes y que aglutinará aquellos deportes considerados minoritarios.